

**FONDO DE APOYO PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
(Términos de Referencia)

Nombre corto: Democratización del Conocimiento

1. Introducción

Los fondos de investigación son el mecanismo mediante el cual el Comité para el Desarrollo de la Investigación (CODI) apoya las actividades complementarias de investigación, promoviendo así los principios y políticas de investigación definidos en el Acuerdo Superior 204 del 2001.

Mediante el Acuerdo Superior 451 de 2018 se instituyó la “*Política Institucional de Acceso Abierto a la producción académica de la Universidad de Antioquia*”, la cual autoriza la adhesión de la Universidad a la Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto, en la cual sus suscribientes establecen entre sus metas el poner la información y el conocimiento a disposición de la sociedad de manera expedita y amplia.

El propósito en la Democratización del Conocimiento es lograr que la sociedad utilice el conocimiento generado por la Ciencia y las artes en la toma de sus decisiones. Para lograrlo se deben desarrollar estrategias de comunicación, visibilización y construcción colectiva del conocimiento, permitiendo con esto la transformación de realidades, el fomento de la capacidad crítica y el uso por parte de la sociedad. El Fondo financia actividades dirigidas a la Comunicación Pública de la Ciencia (CPC) y a la Apropriación Social del Conocimiento (ASC).

- **Comunicación Pública de la Ciencia (CPC):** Proceso en el que agentes científicos y no científicos llevan adelante acciones intencionadas para relacionar la ciencia con públicos no especializados, mediante contenidos, narrativas, lenguajes producidos en ámbitos y formas especializadas que se trasladan a espacios y formatos no científicos de manera accesible. Estas acciones, según sea su propósito y el nivel de interacción entre unos y otros, puede abarcar la producción y emisión de contenidos, formatos, tipos de mensajes y escenarios digitales y/o presenciales de participación ciudadana.
- **Apropriación Social del Conocimiento (ASC):** Es un proceso intencionado, estructurado y de continuidad que genera vínculos de confianza y equidad a través de relaciones horizontales con diversos actores sociales para que se dé un diálogo de



saberes e incorporen para sí, un conocimiento científico y una capacidad de reflexión crítica frente a sus realidades. Este proceso debería incluir estrategias y mediaciones de diferentes tipos, niveles, lenguajes y narrativas, no solo en formatos de comunicación masiva (como se asocia usualmente), sino a través de acciones que requieren indiscutiblemente, considerar al público participante como un interlocutor activo, propositivo y no solo como un receptor. De esta manera se asumen protagonistas de sus saberes y prácticas en sus territorios y se da la construcción colaborativa, el diálogo y el uso del conocimiento en pro de transformar sus problemáticas sociales.

2. Dirigido a:

Profesores de la Universidad de Antioquia que presenten solicitudes para apoyo a la Comunicación Pública de la Ciencia (CPC) y la Apropiación Social del Conocimiento (ASC).

3. Objetivo del Fondo:

Financiar la realización de productos en torno a la Comunicación Pública de la Ciencia (CPC) y la Apropiación Social del Conocimiento (ASC). El tipo de contenidos que se financiarán corresponde a la tipología definida en la [*Tabla de Aceptación de Productos vigente*](#) de la Universidad de Antioquia como productos de Apropiación Social del Conocimiento (ASC).

4. Cuantía del Fondo:

Los recursos serán asumidos con cargo al presupuesto del CODI de la vigencia correspondiente y será definida cada año. Los productos se analizarán y aprobarán por el jurado final del Fondo y los recursos serán asignados en orden de aprobación por parte de dicho jurado hasta agotar los recursos de cada vigencia.

5. Monto del apoyo:

Se financiará por un monto de hasta doce (12) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV por solicitud.



6. Requisitos:

- a. El producto de Comunicación Pública de la Ciencia (CPC) y la Apropiación Social del Conocimiento (ASC), deberá estar enmarcado en el desarrollo de un proyecto de investigación registrado en el Sistema Integrado de Información Universitaria - SIIU.
- b. No se aprobarán recursos para hechos cumplidos.
- c. El producto de Comunicación Pública de la Ciencia (CPC) y la Apropiación Social del Conocimiento (ASC), debe contemplarse entre las categorías reconocidas como **Apropiación Social del Conocimiento (ASC)**, de la [*Tabla de Aceptación de Productos vigente*](#) de la Universidad.
- d. El solicitante deberá acreditar la condición de profesor, conforme lo define el Estatuto Profesorial de la Universidad.
- e. El solicitante debe tener algún rol de co-autoría en el producto, en razón de su calidad como investigador principal o co-investigador.
- f. El solicitante deberá proporcionar la justificación de la necesidad de apoyo por parte de este Fondo y de la relevancia del producto incluyendo su objetivo, descripción del contenido, elección del producto o estrategia de acuerdo con las características del público objetivo, plan para difundir el material producido y promover su utilización, alcance esperado del material y tiempo de ejecución de los recursos, el cual no podrá ser superior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de desembolso.
- g. Estar a paz y salvo con los compromisos previos adquiridos con los fondos de investigación del CODI.

7. Procedimiento:

- a. Diligenciar correctamente el formato de la solicitud.
- b. Entregar al Comité Técnico del Centro de Investigación el formato de solicitud con los anexos correspondientes, para el aval.
- c. Una vez revisada y aprobada la solicitud por parte del Comité Técnico del Centro de Investigación, o quien haga sus veces, el solicitante la hará llegar a la Vicerrectoría de Investigación al correo: democratizacion@udea.edu.co, con los anexos correspondientes.
- d. La Vicerrectoría de Investigación revisará el aval del Comité Técnico del Centro de Investigación, o quien haga sus veces, agendará la solicitud y la enviará a los jurados para su revisión y decisión.
- e. Una vez analizada la solicitud por el jurado, la Vicerrectoría de Investigación comunicará la decisión al solicitante y al Comité Técnico del Centro de Investigación o quien haga sus veces.
- f. De ser aprobada la solicitud, la Vicerrectoría de Investigación realizará la transferencia al

respectivo Centro de Investigación, previa solicitud de éste.

8. Compromisos:

La vigilancia y control sobre los siguientes compromisos, estará a cargo de los Comités Técnicos de los Centros de Investigación o la instancia que haga sus veces:

- a. Evidenciar el cumplimiento de los productos a los que se comprometió en la propuesta.
- b. Incluir en los productos los logotipos, la financiación y la afiliación institucional a la Universidad de Antioquia del (los) autor(es) y co-autor(es), conforme a los lineamientos establecidos en el manual de identidad institucional (<http://tinyurl.com/2ye7pa4j>) los cuales se podrán validar con la Dirección de Comunicaciones (comunicaciones.vin@udea.edu.co)
- c. Demostrar el desarrollo de las actividades con los públicos involucrados en la actividad: evidenciar la participación de los públicos en las actividades propuestas o la divulgación entre los públicos a los que va dirigido el producto.
- d. Evidenciar el anuncio o publicación de los productos en medios institucionales universitarios (ej: portal, periódicos, revistas, redes sociales institucionales, etc) con las respectivas métricas de visibilidad.
- e. Publicar los productos en el repositorio institucional que gestiona el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia.

9. Jurado:

Serán definidos por el CODI de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Superior 204 de 2001 o en el Estatuto de Investigación vigente.

10. Criterios de evaluación:

El jurado final tendrá en cuenta en su análisis y calificación, los siguientes criterios:

- Pertinencia entre los objetivos de la Comunicación Pública de la Ciencia (CPC) y la Apropiación Social del Conocimiento (ASC) (según sea el caso) con la estrategia propuesta para la aplicación a este Fondo y su relevancia para el proyecto de investigación. **Peso para la evaluación 50%.**
- El alcance del producto (logros esperados, estrategia de medición, público objetivo, coherencia del presupuesto con la propuesta, estrategia de socialización). **Peso para la evaluación 50%.**

11. Varios:

Situaciones no previstas: Las situaciones no previstas, así como la interpretación del contenido de este Fondo serán resueltas por el Comité para el Desarrollo de la Investigación -CODI-.

Medios probatorios: la Universidad se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación suministrada por los investigadores en los formatos, formularios y demás anexos, por cualquier medio probatorio válido y a su alcance.

Incumplimientos: El eventual incumplimiento de los compromisos o las obligaciones adquiridas por los investigadores será sancionado conforme lo establezcan las normas legales o estatutarias vigentes.

Secretaría operativa: La Vicerrectoría de Investigación cumple las funciones de Secretaría Operativa del Fondo, pero no es instancia decisoria con respecto a las reclamaciones, objeciones o recursos que se presenten.

Información y apoyo administrativo: El Centro de Investigación es la unidad administrativa encargada de brindar apoyo y asesoría a los investigadores en primera instancia.

Previo análisis interno con los representantes de la comunidad científica en el CODI, los términos de referencia fueron aprobados en la sesión Nro. 896 del 12 de marzo de 2024.